



Montevideo, 6 de junio de 2005

**COMUNICACION N° 2005/135**

*Ref:* **Empresas Administradoras de Crédito - Ajuste por inflación - Artículo 491.5 de la R. N. R. C. S. F.**

Se pone en conocimiento de las Empresas Administradoras de Crédito que la información a que refiere el artículo 491.5 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero no será exigible para los estados contables correspondientes al 31 de marzo de 2005.

En caso de efectuarse el ajuste por inflación deberá explicitarse, mediante nota a los estados contables, el procedimiento utilizado.

**Juan Pedro Cantera**  
Gerente de Area